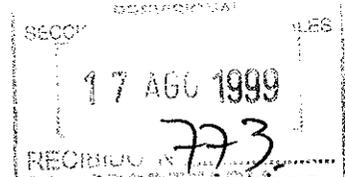


RESOLUCION
EXENTA N°

341

SANTIAGO,

17 AGO 1999



V I S T O S:

1. La Resolución Exenta N° 52, de 26 de noviembre de 1998, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 20 de febrero de 1999, que aprobó las Bases de Licitación Pública para contratar el Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado, instalados en las dependencias Institucionales de la ciudad del area central de la ciudad de Santiago.
2. La Resolución Exenta N° 317, de 21 de agosto de 1998, que llamó a Licitación Pública a empresas especializadas en la materia para la contratación del Servicio mencionado en el Visto anterior.
3. La Resolución Exenta N° 45, de 25 de enero de 1998, del Instituto de Normalización Previsional mediante la cual se adjudicó a la empresa Servicios Integrales de Aire Acondicionado y Refrigeración S.A., SIAIRE S.A., la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado, instalados en las dependencias institucionales del área central de la ciudad de Santiago.
4. El Oficio ORD.: DJ. N° 381-97, de 16 de abril de 1999, de la División Jurídica de la Institución que aprobó el proyecto de contrato de prestación de servicios a suscribir con la empresa adjudicada.
5. El Contrato de Prestación de Servicios de Aire Acondicionado, de 29 de julio de 1999, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa de Servicios Integrales de Aire Acondicionado y Refrigeración S.A., SIAIRE S.A.
6. Los ORDs. N° 457 y 563 de 14 de junio y 2 de agosto de 1999, respectivamente ambos de la Sección Servicios Generales, solicitando la dictación de la presente Resolución.

7. Lo dispuesto en el DFL. N° 278 de 1960; el DL. N° 49 de 1973; el DL. N° 3502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las demás facultades que me otorga el DFL. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1. Apruébase el contrato de Prestación de Servicios de Aire Acondicionado, de fecha 29 de julio de 1999, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa Servicios Integrales de Aire Acondicionado y Refrigeración S.A., SIAIRE S.A., que consta de 7 fojas y que forma parte integrante del presente instrumento.

2. Impútese el gasto que demande el presente Contrato, al Subtítulo 22, Item 14 y asignación 003, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional, correspondiente al año 1999, y al Item y asignación del presupuesto de los años siguientes, si correspondiese.



Comuníquese a las jefaturas de los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones, Sucursales y DATEP; Divisiones Asuntos Corporativos y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto; a la Sección Servicios Generales y Bienes y Servicios; a la empresa SIAIRE S.A., y distribúyase por Secretaría General.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

rbg
MVEW/rbg.


INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO BIENES Y SERVICIOS
SECCION SERVICIOS GENERALES
OF. CONTRATOS Y CONTROL DE PRESUPUESTO
PAR/EMF/RGS/MOO/BRI

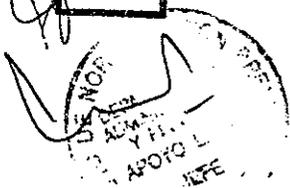
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AIRE ACONDICIONADO

En Santiago, a .29.. días del mes de Julio..... de 1999, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, persona jurídica de derecho público, en adelante **El Instituto**, R.U.T. N° 61.533.000-0, representado en este acto por su Director Nacional, don Jorge Norambuena Hernández, Chileno, Casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.563.123-5, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Comuna de Santiago, de ésta ciudad, por una parte y por la otra la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION S.A.**, en adelante **SIAIRE S.A.**, R.U.T. N° 96.569.060-3, representada en este acto por su Gerente General, don Luis Pérez González, Chileno, Casado, Empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 5.273.562-9, ambos domiciliados en calle Avenida Marathon N° 3702, Comuna de Macul, de ésta ciudad, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios :

Primera : Atendiendo a las necesidades del Instituto, por Resolución Exenta N° 317, de fecha 21 de agosto de 1998, llamó a licitación pública a empresas especializadas en la materia, para contratar el Servicio de **Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado**, instalados en las dependencias Institucionales del área central de la ciudad de Santiago, conforme a las normas establecidas en las Bases de Licitación, en las aclaraciones, en la propuesta y en el presente contrato.

La apertura de las ofertas económicas y documentos anexos, se llevó a efecto el día 05 de octubre de 1998, resultando la más conveniente a los intereses de la Institución la presentada por la empresa **SIAIRE S.A.**, según da cuenta la Resolución Exenta N° 045, de fecha 25 de enero de 1999, del **Instituto**.

DIVISION JURIDICA
ANALISIS JURIDICO
COMITE N° 3





Quinta :

Los servicios a realizar por parte de **Siaire S.A.** comprenderá lo siguiente:

- A) *Mantenimiento preventivo bimensual programada.*
- B) *Mantenimiento preventivo especial programada.*
- C) *Mantenimiento correctiva, en la cual las reparaciones se efectuarán previa revisión y emisión del correspondiente informe técnico de la o las fallas que presente el equipo y de los repuestos a reemplazar, el cual deberá ser autorizado por el coordinador, con la emisión de la correspondiente orden de trabajo.*

Todos los materiales menores que se necesiten para la realización de la *Mantenimiento preventivo bimensual y/o especial*, serán de cargo de **Siaire S.A.** En cuanto al valor unitario de la mano de obra y los repuestos requeridos para la *Mantenimiento Correctiva*, **El Instituto** pagará por este concepto de acuerdo a la *Oferta Económica* presentada por **Siaire S.A** en los Anexos N°s 2 y 3.

Para actividades diferentes a las señaladas en el presente contrato, los precios unitarios se determinarán de común acuerdo entre las partes.

Sexta :

Las partes acuerdan que se entenderá como parte de los servicios incluidos en los precios de Mantenimiento preventivo, el retiro, traslado o reinstalación de equipos entre las distintas dependencias del Instituto, siempre que no existan problemas de dimensiones y/o compatibilidad con la estructura metálica donde se instalará el equipo.

Si existieran problemas de dimensión y/o incompatibilidad con la estructura metálica donde se instalará el equipo, la empresa deberá evacuar un informe y presupuesto, de acuerdo a los valores del Anexo N° 3, el cual estará sujeto a la correspondiente autorización o rechazo del Jefe del Subdepartamento Bienes y Servicios.

El traslado de equipos para su reparación desde las dependencias del Instituto hacia las dependencias de **Siaire S.A.** será sin costo para el Instituto. En caso de daño o perjuicio del equipo desde su salida hasta su reingreso **Siaire S.A.** responderá ante el Instituto reemplazando el equipo dañado por uno nuevo de similares características.





Séptima

: El parque de los equipos de aire acondicionado se compone de dos tipos, uno de aire frío/caliente, cuyas marcas entre otras son: Frigidaire, National, Westinghouse, Philco, y otros de aire frío que funcionan en temporada de verano.

Octava

: La solicitud de servicio operará en forma telefónica respaldada posteriormente por documento escrito emitido por el coordinador del contrato.

Siaire S.A. deberá atender los requerimientos de servicio en un plazo máximo de 4 horas contado desde la solicitud de éste y dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para ejecutar los servicios de *Mantenimiento correctiva y/o Mantenimiento preventiva especial programada*, contado el plazo desde la entrega de la correspondiente Orden de Trabajo.

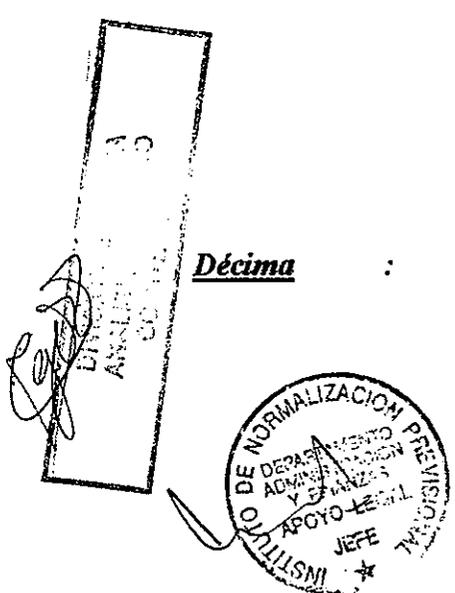
Este plazo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes contratantes dependiendo del tipo y envergadura de la reparación.

Novena

: Si por fuerza mayor o caso fortuito *Siaire S.A.* se viera imposibilitada de cumplir con el servicio encomendado, lo comunicará de inmediato al *Instituto* a fin de que éste tome las providencias del caso. Ésta comunicación debe ser por escrito dirigida al coordinador detallando las razones de dicho incumplimiento; ésta comunicación será evaluada por el *Instituto* aceptando o rechazando el informe, caso en el cual se tomarán las medidas que correspondan al presente contrato.

Décima

: El *Instituto* sancionará administrativamente a *Siaire S.A.*, con una multa equivalente al 10 % del valor de la Orden de Trabajo, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos encomendados y será descontada del precio a pagar en la facturación del mes en que se cancela dicha Orden de Trabajo.





Esta sanción administrativa será notificada por escrito a **Siaire S.A.**, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación de la multa para efectuar sus descargos. El **Instituto** resolverá fundadamente si acepta los descargos o bien ratifica la aplicación de la multa en cuestión.

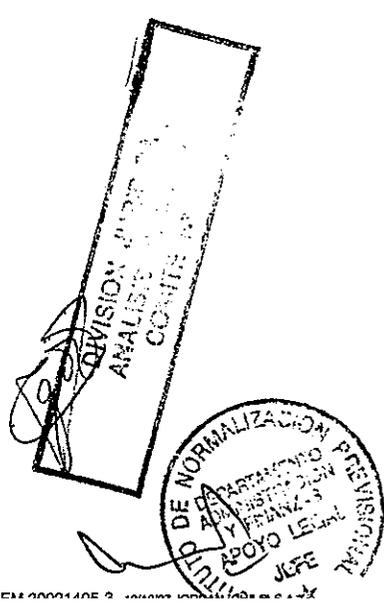
Undécima : El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha del presente contrato, el cual se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de ponerle fin, por escrito y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de término del primer vencimiento o de sus prórrogas.

Duodécima : El **Instituto**, podrá poner término anticipado al contrato, en caso de incumplimiento total o parcial del mismo, como de sus Bases y Aclaraciones, el cual será calificado por el **Instituto**, mediante resolución fundada del Director Nacional, procediéndose a hacer efectiva por el 100% de su monto la Boleta de Garantía, individualizada en la cláusula decimatercera.

Decimatercera: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **Siaire S.A.** entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria N° 0029002....., del Banco..... BHIF por un monto de 100 (cien) U.F. en favor del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, con una vigencia de 14 meses.

En caso de que el contrato se renueve tácita o expresamente, ésta Boleta de Garantía deberá ser renovada y entregada al **Instituto** con 30 días de anterioridad al comienzo del nuevo periodo y con una vigencia de a lo menos 60 días posteriores a la fecha del nuevo periodo.

En caso que el parque de equipos de aire acondicionado del Instituto se incremente de un periodo a otro, se deberá reajustar la Boleta de Garantía proporcionalmente a la variación experimentada por dicho parque.





Decimacuarta:

El Instituto designará a un coordinador titular y otro suplente, los cuales tendrán las siguientes funciones :

- A) Representar al Instituto en las materias relacionadas con la prestación del servicio.*
- B) Firmar las ordenes de trabajo por parte del Instituto y autorizar los pagos del servicio.*
- C) Supervisar y fiscalizar el estricto cumplimiento de la ejecución del servicio y contrato.*

Por su parte, Siaire S.A. deberá designar y comunicar por escrito al Instituto el nombre de su representante con el mismo objeto. Cualquier cambio de coordinadores, deberá ser comunicado por escrito por ambas partes.

Decimaquinta:

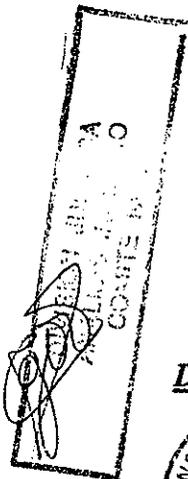
Es obligación de Siaire S.A., el cumplimiento para con sus trabajadores de todas las disposiciones del código del trabajo, leyes sociales y seguros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de que el Instituto podrá requerir de parte de la empresa la exhibición de las planillas previsionales al día de sus trabajadores.

El Instituto, por lo tanto, no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee Siaire S.A. para la prestación del servicio.

Asimismo, Siaire S.A. declara no tener entre sus socios a uno o más trabajadores dependientes que presten servicios al estado, cuya participación sea igual o superior al 50 % del capital social, ni tener entre sus trabajadores a personas que sean además funcionarios de las entidades antes indicadas, de acuerdo a lo establecido en la letra C) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda, reglamentario de la Ley 18.803.

Decimasexta :

Para todos los efectos legales, las partes entienden incorporados al presente contrato, las Bases de Licitación y sus Anexos N° 1, 2 y 3 aprobados por la Resolución Exenta N° 52, del 26 de noviembre de 1997, además de las Aclaraciones y la Oferta Económica presentada por Siaire S.A..





Décima séptima

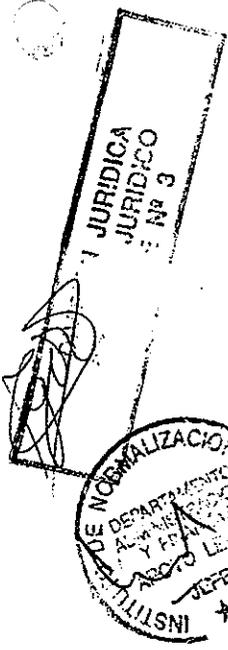
: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

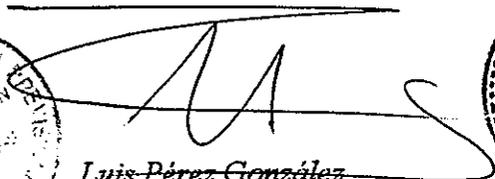
Décima octava

: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

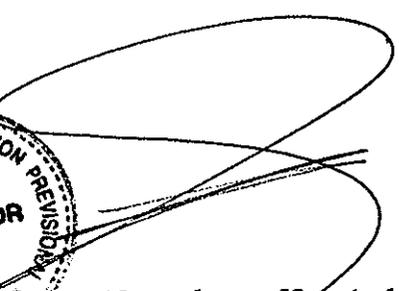
La personería de don Jorge Norambuena Hernández, en representación del **Instituto de Normalización Previsional**, consta en Decreto Supremo N° 42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Luis Humberto Pérez González, en representación de **Servicios Integrales de Aire Acondicionado y Refrigeración S.A., Siaire S.A.**, consta en Acta Sesión de Directorio N° Uno, reducida a Escritura Pública, ante el Notario Público Sr. Kamel Saquel Zaror, de fecha 26 de diciembre de 1989.




Luis Pérez González
Gerente General
Servicios Integrales de Aire
Acondicionado y Refrigeración S.A.




Jorge Norambuena Hernández
Director Nacional
Instituto de Normalización
Previsional

ORD. : N° 784-98 /

MAT. : Comunica comisión acta
apertura limitación.

SANTIAGO, 28 SEP 1998

DE : JEFE SECCION SERVICIOS GENERALES

A : SRA. JEFE SECCION RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL

Informo a Ud., que los funcionarios dependientes del Subdepartamento Bienes y Servicios, que participaran en la apertura de las ofertas de la Licitación de Equipos de Aire Acondicionado son los siguientes :

Jefe Sección Servicios Generales
Coordinador de Contratos
Oficina Mantencion Edificios

Enrique Molina Ferrari
Manuel Ocares Ortiz
Luis Solano Cortez

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
ENRIQUE MOLINA FERRARI
J E F E
SECCION SERVICIOS GENERALES

BMF/MOO/cpp

Incl. Lo citado

Distribución:

- Destinatario
- Subdepto. Bienes y Servicios
- Archivo